

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
Gestión Documental y Correspondencia

No. Radicación: SAL-04423-2016

No. Folios: 1

Fecha: 2016-06-08 10:37:11 AM

154559

154559

Bogotá,

Doctor

JOSE ROBERTO MONTES MARIN

REPRESENTANTE LEGAL

NEXIA INTERNACIONAL MONTES & ASOCIADOS SAS

Carrera 13 a Nro. 97 - 54

Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones Convocatoria Publica 016 de 2016

Respetado Doctor Montes:

En atención a su comunicado, calendado el 18 de mayo de 2016, mediante el cual formula observaciones a la Convocatoria Publica 016 de 2016, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

1. OBSERVACION. COADYUVANCIA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE VILLAVECES Y ASOCIADOS EN CONTRA DE BDO AUDIT S.A.

Precio artificialmente bajo.

Respuesta.

El Instituto se encuentra evaluando el tema. Una vez se finiquite el tema se les comunicara la posición adoptada.

2. OBSERVACIÓN. REITERACIÓN OBSERVACIÓN NÚMERO INFERIOR DE MESES. OBSERVACIÓN POR NÚMERO INFERIOR DE MESES DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES POR PARTE DEL OFERENTE BDO, A LOS CONSIDERADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN.

1. Tema de la calificación del servicio.

2. Los residuos de los meses de experiencia no se pueden contabilizar

Respuesta

1. Para el Instituto, de acuerdo con los términos de condiciones es claro que las certificaciones o referencias presentadas para ser consideradas en la calificación deben contener el requisito del Cumplimiento. Así mismo, que si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de satisfacción de regular o menos, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

P 1 / 4

Bajo este criterio se procederá a reevaluar la calificación técnica.

2. Reiteramos lo manifestado en la respuesta anterior, donde aclaramos que los términos determinan que "No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total."

De la lectura del acápite transcrito se infiere claramente que la fracción de mes no se tiene en cuenta después de hacer la sumatoria del tiempo de experiencia de cada referencia contractual. No dicen los términos que no se consideren las fracciones de mes de cada referencia contractual.

Por lo anterior, en la determinación del cálculo de la experiencia se suman las fracciones de mes de cada certificación, pero la fracción, si resultare de la sumatoria, es la que no se considera para terminar el puntaje. Por ende no se corrige la calificación en ese sentido. No es de recibo la observación.

3. Observación. REITERACIÓN OBSERVACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES

EN LA PROPUESTA DE BDO SE OFERTO 2 TECNOLOGOS CUANDO DEBERÍAN SER PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Dado que hemos analizado En total los dos tecnólogos le aportan incumpliendo los términos de referencia 212,53 meses de experiencia a la propuesta, meses que deben ser descontados por lo tanto serian en total 2386, los meses de experiencia ofertados del equipo adicional por parte de BDO.

Respuesta.

En los términos de condiciones se dijo: "El proponente deberá anexar las hojas de vida de los profesionales que integraran el equipo mínimo de trabajo, así mismo, las del personal adicional que proponga para la ejecución del contrato. Igualmente, deberá anexar las certificaciones que demuestren la experiencia solicitada".

De la lectura del acápite de los términos, antes mencionado, se infiere que el equipo adicional se debería integrar con el PERSONAL ADICIONAL que propusiera. Es claro en señalar los términos que para el equipo mínimo no se solicitaron determinadas condiciones, cualidades, profesiones, niveles de educación o experiencias específicas para integrarlo. Los términos no establecieron que el personal adicional propuesto debería ser del nivel profesional, no se especificó esta condición, se habló del personal en general, para que cada proponente dentro de su libertad propusiera el personal que estimare conveniente para la ejecución del contrato.

Caso contrario es lo referente al equipo mínimo, en el cual si se establecieron unos criterios especiales en cuanto a formación, determinado unos perfiles mínimos y unas experiencias específicas, es decir que para el equipo mínimo se establecieron condiciones especiales restrictivas.

Por lo expuesto, se concluye que para la calificación de la experiencia del equipo adicional no se condiciona a ningún criterio, por tanto se contabilizan todas las experiencias certificadas.

Para el caso de la calificación del tiempo de dedicación de los miembros del equipo mínimo y del adicional, se tiene que efectuar con base en los términos que disponen "Para la evaluación técnica, se tendrá en cuenta la cantidad de horas presenciales del personal que ejecutará el contrato en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología, las cuales deben ser discriminadas en la propuesta para cada uno de los profesionales integrantes del equipo de trabajo, así como el mecanismo de control que se realizará para soportar el cumplimiento de este tiempo ofertado".

De lo transcrito se infieren dos aspectos, diferentes, así: el primero que para la calificación de debe tener en cuenta la cantidad de horas del PERSONAL QUE EJECUTARA EL CONTRATO. Es decir que para la

calificación se tiene en cuenta el total de horas propuestas tanto para el equipo mínimo como para el equipo adicional, sin ninguna restricción, pues los términos se refieren al "personal", sin ninguna condición, menos a que sea únicamente la de los profesionales. La segunda parte de los términos se refiere a que la propuesta debe contener una discriminación de las horas propuestas por cada uno de los PROFESIONALES QUE EJECUTARAN EL CONTRATO, es decir que la discriminación solo se solicitó para el personal con status de profesional y no para todos los integrantes del equipo de trabajo.

En conclusión tenemos que para la calificación del tiempo de dedicación de los miembros adicionales propuestos al equipo mínimo, se consideran todas las horas propuestas por el equipo adicional y no solamente por las horas de los profesionales.

Por lo anterior, no es de recibo la observación.

4 CONTRADICCIÓN EXPERIENCIA DE LOS REVISORES PRINCIPAL Y SUPLENTE DE NUESTRA PROPUESTA

Revisado nuevamente el pliego de condiciones y de acuerdo con la interpretación y postura del Asesor Jurídico de la Dirección, para el caso de la experiencia del Revisor fiscal principal y suplente, el pliego establece cinco (5) años de experiencia profesional como Revisor Fiscal en el Sector Salud en Entidades Públicas o privadas, por ende, la experiencia mínima para habilitar es de 5 años y para efectos de la calificación se contabiliza el total de la experiencia certificada como Revisor Fiscal en el Sector Salud en Entidades Públicas o privadas.

Para el efecto, se procederá a revisar nuevamente la calificación técnica, la cual será publicada en la página web del instituto.

5. OBSERVACION. ACLARACIÓN AUDITOR TIEMPO COMPLETO – CLAUDIA MIREYA MUÑOZ PINZON.

En conclusión para fines de subsanación y aclaración de lo acá descrito allegamos la certificación emitida el mismo 31 de marzo de 2016, que efectivamente fue la corregida en su momento, para que deba ser considerada por la entidad a partir de la experiencia de nuestra calificada profesional a partir del 2 de noviembre de 2010.

Respuesta.

Dado que el documento aportado aclara el folio aportado en la propuesta inicial, se procederá a efectuar la reevaluación.

6. OBSERVACION. CONTRADICCIÓN AUDITOR MEDICO

Por lo tanto al encontrarse nuestra auditora MATRICULADA desde el 19 de DICIEMBRE DE 1986, y con tarjeta profesional cuyo registro corresponde al 10605. La experiencia debe contabilizarse desde el 19 de diciembre de 1986. De hecho la tarjeta profesional simplemente renovada por la profesional en 2011 y aportada en la propuesta mencionada la matrícula 18949.

Respuesta.

Dado que el documento aportado aclara el folio aportado en la propuesta inicial, se procederá a efectuar la reevaluación.

En los anteriores términos, damos respuesta a las observaciones planteadas y para el efecto se publicara una reevaluación técnica en la página web del Instituto.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Para cualquier inquietud sobre el contenido de este oficio, por favor comunicarse con Mario Moreno - Coordinador Grupo Área Financiera o con Ana Nancy Camelo Vanegas - Coordinadora Grupo Contabilidad, al teléfono 4320160 Ext. 3400 - 3485 o a los correos electrónicos mamoreno@cancer.gov.co o acamelos@cancer.gov.co.

Cordialmente,

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó: Mario Moreno - Coordinador Grupo Área Financiera

Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/SAF/JPA/GAGF/MM/AVillada